



Resolución EJECUTIVA REGIONAL N° 211 -2019-GRLL/GOB

Trujillo, de enero de 2019

VISTO :

30 ENE 2019

El Informe N° 009-2019-GRLL-GOB-GGR/GRP, relacionado con la incorporación de recursos de la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, mediante Decreto Supremo N° 016-2019-EF, destinados para el cumplimiento de las intervenciones comprendidas y aprobadas por el Plan Integral de la Reconstrucción a favor del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, en un total de cuatro (4) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2019, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a lo pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2019-GRLL/GOB, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2019;

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, a través del Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se aprueba el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, al que se refiere la Ley N° 30556;

Que, el literal c) del párrafo 46.1 del artículo 46 de la Ley N° 30879, dispone la asignación hasta por la suma de S/ 5 314 168 910,00 (CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES), de los cuales hasta por la suma de S/ 2 543 000 000,00 (DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y hasta por la suma de S/ 2 771 168 910,00 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el pliego Presidencia del Consejo de Ministros-Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC, para el financiamiento de las intervenciones incluidas en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios y de los gastos para el funcionamiento de dicha unidad ejecutora;

Que, el párrafo 46.2 del citado artículo, señala que la transferencia de los recursos a los que se refiere el literal c) del párrafo 46.1, se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (RCC);

Que, el Director Ejecutivo de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, mediante el Oficio N° 002-2019-RCC/DE, solicita la modificación del presupuesto destinado para la Reconstrucción con Cambios para el año 2019, con cargo a los recursos indicados en el tercer considerando de esta norma, a efectos de financiar Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI), actividades y estudios, comprendidos y aprobados en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, de acuerdo a la priorización de recursos que fueron aprobados por el Directorio de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios conforme al artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 006-2018;

Que, el párrafo 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley N° 30556, señala que las inversiones que se denominan IRI no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones;

Que, de acuerdo al párrafo 8-A.5 del artículo antes indicado, para los requerimientos de financiamiento de las IRI, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión técnica respecto únicamente al monto actualizado de la inversión y al estado de aprobado de la IRI, según la información registrada en el Banco de Inversiones; contando con dicha opinión técnica conforme el Memorando N° 005-2019-EF/63.04;

Que, en consecuencia, mediante Decreto Supremo N° 016-2019-EF, se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 1,383'168,237.00 (MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES) a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, en el monto señalado en el considerando precedente, de acuerdo a los anexos: Anexo N° 01 "HABILITACIONES EN EL MARCO DEL LITERAL c) DEL PARRAFO 46.1 DEL ARTICULO 46 DE LA LEY N° 30879 - RECURSOS ORDINARIOS", se asigna al Pliego 451 Gobierno Regional La Libertad, la suma de TRES MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 3'004,835.00), recurso destinados a financiar los estudios de pre-inversión del programa presupuestal;



Que, para el cumplimiento de lo señalado en el considerando precedente es necesario incorporar la Transferencia de Partidas aprobada por el Decreto Supremo N° 016-2019-EF, al Presupuesto del Año Fiscal 2019 del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad;

Estando a lo informado por La Gerencia Regional de Presupuesto y con las visaciones de la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

En uso de la atribuciones conferidas a la Presidencia del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APRUEBESE, la desagregación de la TRANSFERENCIA DE PARTIDAS en el Presupuesto Institucional del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de TRES MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 3'004,835.00), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo autorizado por el Decreto Supremo N° 016-2019-EF, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULO : II EGRESOS **S/ 3,004,835**
SECCION : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
FTE.FTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO : 00 Recursos Ordinarios

CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		3,004,835
U.E 001. SEDE LA LIBERTAD		2,951,085
1. PROGRAMAS PRESUPUESTALES		2,951,085
0068. REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES		2,951,085
2.089754. EXPEDIENTE TECNICOS, ESTUDIOS DE PRE INVERSION Y OTROS ESTUDIOS-PLAN INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS		2,951,085
6.000032. ESTUDIOS DE PRE INVERSION		2,951,085
05 GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS		2,951,085
6. GASTOS DE CAPITAL		2,951,085
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		2,951,085
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		53,750
3999999 SIN PRODUCTO		53,750
5.000980. MONITOREO, ESTUDIOS Y EVALUACION DE LOS PROYECTOS DE INVERSION		53,750
05 GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS		53,750
5. GASTOS DE CORRIENTE		53,750
2.3 Bienes y Servicios		53,750

RESUMEN

PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	3,004,835
GASTOS CORRIENTES	53,750
2.3. Bienes y Servicios	53,750
GASTOS DE CAPITAL	2,951,085
2.6. Adquisición de Activos No Financieros	2,951,085
TOTAL PLIEGO =====> S/	3,004,835

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad Ejecutora comprendida en la presente Resolución elaborarán las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal" por la incorporación vía CREDITO SUPLEMENTARIO de los mayores fondos públicos autorizados por el Decreto Supremo N° 016-2019-EF, cuyos recursos no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados,

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribese, la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

Regístrese y Comuníquese



REGIÓN LA LIBERTAD

EVER CADENILLAS CORONEL
VICEGOBERNADOR